



Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 752-202 - 750-584



ORDENANZA N° 012/2.012 H.J.M.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE, EL CANON CORRESPONDIENTE POR PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO”.

VISTO: El Dictamen N° 010/12 de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, con relación a la Nota N° 245/12 I.M. por la cual se remite el proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE ESTABLECE CANON POR PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO”; y; -----

CONSIDERANDO: *Que*, la ley N° 3966 en su Art. 36 Inc. b) menciona: “Son deberes y atribuciones de la Junta Municipal, sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de estos”. -----

Que, conforme al Memorandum N° 10/12 de la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo expresa: “Referente a la N.I.M N° 245/2.012, a través del cual se remite para su estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza Municipal, ” POR LA CUAL SE ESTABLECEN CANON POR PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO”. Que, la Ley 3966 “ORGANICA MUNICIPAL” en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; que, Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal. Que, la Ley 620/76 en su Art. 123° en la cual se establece el Canon a percibir por el permiso de Ocupación de Bienes de Dominio Público. Que, esta Asesoría recomienda su aprobación considerando que el proyecto se adecua a Leyes establecidas para el efecto.-----

POR TANTO: LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1°) ESTABLECER, el Canon correspondiente por “PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO”, cuyo monto será establecido anualmente por Ordenanza, atendiendo la ubicación, el espacio ocupado y su destino.-----

REGLAMENTACION

POR COLOCACIÓN PERMANENTE DE PASARELAS, TÚNELES, DUCTOS AÉREOS Y TERRESTRES:

- a) Por metro lineal o en su defecto por metro cuadrado o fracción; y por mes o fracción (5%) Cinco por ciento del monto total de la obra, presentado según planilla de costos.-----
- b) Por metro cúbico m³ o fracción por mes o fracción (2%) dos por ciento del monto total de la obra, presentado según planilla de costos.-----

Art. 2°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. -----

MARIANO ROQUE ALONSO, 18 DE JULIO DE 2.012.

Heriberto R. Marmoll
Intendente Municipal

Jorge C. Valdez
Secretario General

[Firma]



[Firma]

TÉNGASE POR ORDENANZA: envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con el Art. 43° de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese. Dada en la Ciudad de Mariano Roque Alonso a los veinte días del mes de julio del año 2012.



[Handwritten signature]
Jaige Alberto Valdez P.
Secretario General



[Handwritten signature]
Alberto R. Mármol Loggizamani
Intendente Municipal

ANTECEDENTES

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Mariano Roque Alonso, 17 de julio de 2.012. -

DICTAMEN N° 010/12 J.M. -

Señor
Cristian D. Adorno Arrúa
Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTA: La Nota N° 245/2.012 I.M. por la cual el Ejecutivo Municipal remite Adjunto el Proyecto de Ordenanza Municipal "POR LA CUAL SE ESTABLECE CANON POR PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO", para su estudio y consideración, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la ley N° 3966 en su Art. 36 Inc. b) menciona: "Son deberes y atribuciones de la Junta Municipal, sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de estos". -----

Que, conforme al Memorandum N° 10/12 de la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo expresa: "Referente a la N.I.M N° 245/2.012, a través del cual se remite para su estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza Municipal, " POR LA CUAL SE ESTABLECEN CANON POR PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO". Que, la Ley 3966 "ORGANICA MUNICIPAL" en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; que, Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal. Que, la Ley 620/76 en su Art. 123° en la cual se establece el Canon a percibir por el permiso de Ocupación de Bienes de Dominio Público. Que, esta Asesoría recomienda su aprobación considerando que el proyecto se adecua a Leyes establecidas para el efecto. Salvo mejor parecer de la Comisión. -----

POR TANTO: luego del respectivo estudio: -----

DICTAMINA:

- Art. 1°) ESTABLECER canon por "PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO" para la colocación de tarimas, kioscos, mesas, puestos de ventas, estacionamiento de vehículos y otros similares. La municipalidad cobrará un canon cuyo monto será establecido anualmente por ordenanza, atendiendo la ubicación, el espacio ocupado y su destino. -----

REGLAMENTACION

1) Por colocación de andamios, tarimas y cercos de protección.

a) Por metro lineal o en su defecto por metro cuadrado o fracción por mes o fracción..... Gs. 500. -----

2) Por colocación permanente de pasarelas, túneles, ductos aéreos y terrestres:

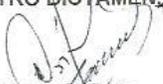
a) Por metro lineal lineal o en su defecto por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción (5%) Cinco por ciento del monto total de la obra, presentado según planilla de costos.

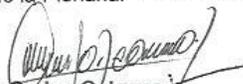
b) Por medio Cúbico m³ o fracción por mes o fracción (2%) dos por ciento del monto total de la obra, presentado según planilla de costos. -----

3) Por colocación de porta anuncios publicitarios y otros similares:

a) En zona urbana por metro lineal o en su defecto por metro cuadrado o fracción, por mes o fracción..... Gs. 20.000. -----

ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria. -----


Hugo Cañete
Miembro


Carlos Galeano
Presidente